

Labor Alert

Reformas para combatir la
Discriminación por Edad en el
Sistema Laboral

Junio, 2025



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



EY

Shape the future
with confidence

1 Resumen Ejecutivo

En combate a la discriminación por edad en el trabajo, se ha dictaminado varias reformas al cuerpo normativo ecuatoriano, donde se especificaran las reformas al Código de Trabajo, las cuales tienen el propósito de eliminar prácticas que limitan los derechos laborales, especialmente para los adultos mayores.

Las reformas a la normativa mencionada impone capacitación y cuotas de empleo para mayores de 40 años, prohíbe la discriminación en anuncios y el despido por edad.

Fuente Legal:

Ley Orgánica Reformatoria a varias leyes respecto de la discriminación por edad en el Sistema laboral, publicado el 14 de Mayo de 2025.



Reformas al Código de Trabajo

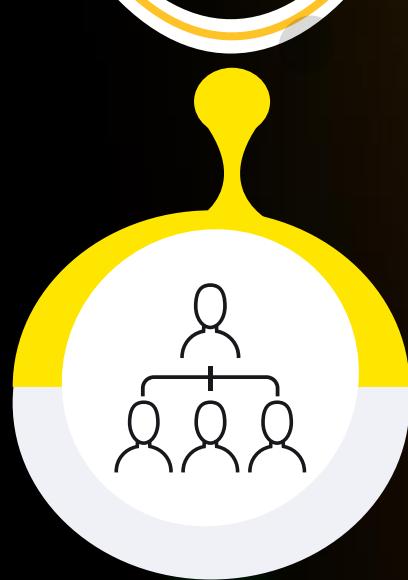
Artículo 42.2.- Reglas para la capacitación



Los empleadores están obligados a capacitar a todos los trabajadores en temas que fomenten un ambiente laboral positivo y prevengan el acoso y la discriminación. La capacitación deberá tener una duración mínima de 10 horas. Además, los empleadores deberán notificar al Ministerio de Trabajo tanto el inicio como la finalización de estas actividades formativas.

Artículo 42.3.- Obligación

Las empresas con 25 trabajadores deberán mantener a un trabajador mayor de 40 años, mientras que aquellas que superen más de 25 trabajadores deben mantener al menos un 1% de su nómina con empleados mayores de 40 años, dicha obligación no podrá ser menor al 4% del total de la nómina. El Estado implementará incentivos no económicos para empleadores que contraten a personas mayores de 40 años desempleadas, junto con un sistema de reconocimiento público para visibilizar estas iniciativas.



Reformas en el Código de Trabajo

Artículo 42.4.- Sanción



Los empleadores que no cumplan con estas disposiciones enfrentarán multas que van entre los diez a veinte dólares diarios hasta que se cumpla con esta obligación.

Artículo 44.- Prohibiciones

Se prohíbe establecer restricciones de edad en anuncios de empleo, así como solicitar pólizas de seguros como requisito para la vinculación laboral. Además, se prohíbe la terminación de relaciones laborales por motivos de edad y cualquier limitación en la participación de trabajadores en programas de capacitación o ascensos..



Reformas en el Código de Trabajo



Artículo 46.- Derechos de los Trabajadores

Los trabajadores que se sientan discriminados por su edad pueden exigir una respuesta debidamente motivada a su empleador y ejercer acciones legales para proteger sus derechos.

Disposiciones Relevantes a las reformas

El ente rector de trabajo publicará un programa de prevención de discriminación por edad y guías para su cumplimiento en su sitio web. Dentro de 180 días desde la publicación de la norma, se crearán incentivos no económicos, vía acuerdo ministerial, para empresas que contraten a desempleados mayores de 40 años con al menos seis meses de inactividad laboral.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing
Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions Services
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Cynthia Yoong

International Taxes and Transactions Services
Executive Director
Cynthia.Yoong@ec.ey.com

©2025 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana. No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.